

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Edison Alexander Londoño y otro.
Radicado	05001 40 03 028 2019 01512 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere por desistimiento tácito.

Se allega notificación remitida al demandado **EDISON ALEXANDER LONDOÑO**, a través de mensaje de datos (correo electrónico), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, dado que, en los anexos aportados no se remitió el auto que inadmitió la demanda y el escrito subsanando.

Ahora bien, la parte demandante aportó escrito donde informa como obtuvo la dirección electrónica del demandado johanauribe.sa@gmail.com , y previo autorizarla deberá aportar la correspondiente evidencia tal como la solicitud de crédito, actualización de datos, formato único de vinculación, donde se pueda verificar la autenticidad de la información indicada en la certificación emitida por Bancolombia.

Por lo anterior, conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación de los demandados, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06be1ec3e225fc56e7ca1e3646961e25d0b5fa0ce3bad693f398
aa653fcbd505**

Documento generado en 06/08/2021 07:37:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**